

| | | |
|---|---|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2 Norte No. 23AN-11 Oficina 101 | SIGC |
|---|---|-------------|

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 3 de noviembre de 2021.- A despacho de la señora juez, paso el presente proceso Ejecutivo recibido por reparto el pasado 25 de octubre de 2021 con secuencia 279168 y trasladado al despacho por medio del correo electrónico. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto

Referencia: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante: JAIME HUMBERTO CUARTAS AYALA - jhca39@hotmail.com
Apoderado: ELIÉCER DE JESÚS CASTAÑEDA COLORADO -
 casta.abogado@hotmail.com
Demandado: GUSTAVO ANIBAL NOREÑA GIRALDO - gustavito.n96@gmail.com
Radicación: 760014003001 **20210088000**

Correspondió por reparto conocer de la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA adelantada por intermedio de apoderado judicial por el señor **JAIME HUMBERTO CUARTAS AYALA**, quien es endosatario del título ejecutivo presentado para el cobro (Cheque) en contra del señor **GUSTAVO ANIBAL NOREÑA GIRALDO**, la cual siendo estudiada por el Despacho, y como quiera que la misma reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 712 del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor **JAIME HUMBERTO CUARTAS AYALA** en calidad de endosatario del cheque presentado como título ejecutivo base del presente cobro, y en contra del señor **GUSTAVO ANIBAL NOREÑA GIRALDO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.526.966, por las siguientes sumas de dinero representadas así:

a) Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/Cte.**, como capital insoluto representado en el Cheque No. 0000009 del Banco CAJA SOCIAL girado el 23 de septiembre de 2021.

b) Por los intereses moratorios calculados a partir del 24 de septiembre de 2021, liquidados sobre el valor indicado en el literal **a)** los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente hasta que se efectúe el pago total del mismo, liquidados mes a mes conforme a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

| | | |
|---|---|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2 Norte No. 23AN-11 Oficina 101 | SIGC |
|---|---|-------------|

c) Por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00) M/Cte.**, correspondiente a la Sanción del 20% del valor indicado en el literal **a)** conforme a lo dispuesto en el artículo 731 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Por las **COSTAS** el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

TERCERO: El demandado deberá efectuar dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente auto, entregándoles copia de la demanda y sus anexos en medio físico o como mensaje de datos; a partir del mismo día y **dispondrán de diez (10)** para proponer las excepciones que consideren necesarias en defensa de sus intereses. Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al demandado de conformidad con los Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **ELIÉCER DE JESÚS CASTAÑEDA COLORADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 94.281.947, y portador de la T.P No. 268.085 del C.S.J. para que actúe en representación de la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios, como pasa a verse en la siguiente certificación.

CERTIFICADO No. 731481

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ELIECER DE JESUS CASTAÑEDA COLORADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **94281947** y la tarjeta de abogado (a) No. **268085**

NOTIFÍQUESE
 Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARÍA

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **4 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
 Secretaría

| | | |
|---|---|-------------|
|  Libertad y Orden | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2 Norte No. 23AN-11 Oficina 101</p> | SIGC |
|---|---|-------------|

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a4784d2b03bad6823d47bdcb4e2c60da6b546326a31fd97418128206c566635

Documento generado en 03/11/2021 12:12:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**